



Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A**, contra **ALIANA ROSA PERALTA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00036 00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho dentro del presente proceso, a ejercer control de legalidad de conformidad con el artículo 42, numeral 12 en concordancia con el artículo 132 del Código General del Proceso.

Mediante auto del 22 de noviembre de 2022, el juzgado TOMA NOTA del embargo de remanente del producto de lo embargado a la parte demandada, para el proceso de la referencia.

Ante esta situación, es evidente que existió un error involuntario del despacho, como quiera que el proceso referenciado en el memorial que solicita el remanente, corresponde a otro proceso que se encuentra en otro despacho judicial, por ello, se declarará la nulidad del auto del 22 de noviembre de 2022, en aras de evitar irregularidades futuras.

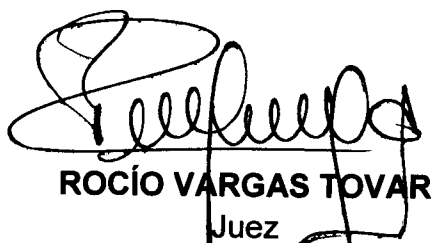
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad del auto proferido por el Despacho en la fecha 22 de noviembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Continuar el trámite procesal correspondiente en el presente proceso ejecutivo promovido de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez